



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril de 2014

Señores  
Bolsa de Comercio de Buenos Aires  
25 de Mayo 175  
Presente

**Ref.: Información Artículo 23, Cap. VII, del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires**

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo establecido en el artículo N° 23 del Capítulo VII de Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Continuando con nuestra anterior comunicación del 3 de febrero de 2012, informamos que hemos tomado conocimiento de que en los autos caratulados: "YPF S.A. s/ SOLICITUD DE INHIBITORIA" Expediente N° 5958/2013, actualmente en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17, se ha resuelto disponer el levantamiento de las medidas cautelares informadas en la mencionada comunicación.

Asimismo, se informa que si bien la resolución fue apelada por la parte actora, el recurso de apelación fue concedido con efecto devolutivo, por lo tanto mientras no haya una decisión contraria por parte del órgano jurisdiccional superior que deba expedirse sobre la apelación, la medida cautelar no tiene aplicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Alejandro Cheriñacov  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
YPF S.A.